



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

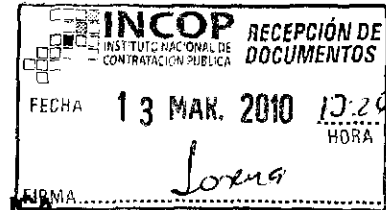
Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 - 753302
Fax: (593-05) 753300 - 753303
E-mail: info@uteq.edu.ec

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

Quevedo, 06 de abril del 2010
Oficio No. 053-RUTEQ-PG

Doctor
José Luis Gonzales Tamayo
DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO CONTRATACION PÚBLICA
Quito.



De mi consideración:

Con fecha 1 de abril del 2010 en mi calidad de Rector y representante legal de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, resolví declarar en emergencia, la ejecución de obras necesarias para evitar el colapso en las tres lagunas o espejos de agua que se encuentra ubicada en la Finca La Represa, del Campus Universitario ubicado en el sector rural Fayta del Km. 5 de la vía a San Carlos de la jurisdicción del Cantón Quevedo, por lo que, amparado en lo que dispone el Art. 6 numeral 16; y, Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito disponga la publicación de la resolución No. 002-2010-EMER-UTEQ, en el portal de compras públicas,

Esperando que la presente tenga una respuesta favorable, le anticipo sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Ing. Tito Cabrera Vicuña
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO





UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 - 753302
Fax: (593-05) 753300 - 753303
E-mail: info@uteq.edu.ec

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCION 002-10/ EMER-RUTEQ

Ing. TITO EFRAIN CABRERA VICUÑA
RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad",

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los "derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte",

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidente, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta inmediata, imprevista, probada y objetiva".

Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para "atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación".

Que, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución", estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

Que a la fecha el litoral ecuatoriano está sufriendo los efectos del exceso de lluvias, siendo la Provincia de Los Ríos, como una de las más afectadas.

Que la UTEQ, cuenta en sus campus universitario, con un predio rural denominada Fina La Represa, donde funcionan proyectos y diversos programas de investigación, teniendo tres espejos de aguas que sirven para abastecer de agua para cubrir las necesidades que demandan las actividades de investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 - 753302
Fax: (593-05) 753300 - 753303
E-mail: info@uteq.edu.ec

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

Que, de acuerdo a la petición del Administrador de la Finca La Represa mediante memo 026 AFR del 11 de marzo del presente año, y del informe técnico presupuestario y diagnóstico concerniente a la situación de los espejos de agua emitido por del Director del DPF constante en el memo 089-10 del 17-03-10, justifican la necesidad de realizar trabajos de limpieza con una retroexcavadora a fin de evitar su colapso que perjudique a todas las plantaciones y proyectos que se ejecutan en dicho predio.

Que en la aplicación a la Autonomía Universitaria, prevista en el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y del Art. 4 de la Ley de Educación Superior, y al amparo que le confieren las atribuciones que le confiere el numeral 16 y 31 del Art. 6, y del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.. Amparado en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, efectuar la contratación de un maquinaria retroexcavadora para que ejecute las obras necesarias relacionadas con el desalojo de desechos vegetales, limpieza de los espejos de agua, limpieza del lecho, en las tres lagunas de la Finca La Represa, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por la institución, situación que amerita la contratación inmediata de la maquinaria, para atender la emergencia en referencia, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la Ley.

Art. 2.- Amparado en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras, deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art.3.- Seleccionar al contratista de las personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además que demuestran tener la suficiente solvencia legal, técnica, y de experiencia para la ejecución de las labores determinadas en las especificaciones técnicas.

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Planeamiento Físico y de Asesoría Jurídica, elaboren los documentos para la contratación directa de las obras descritas en el Artículo 1 de la presente resolución.

Art. 5.- Publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS la presente resolución, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, a 01 de abril del 2010


Ing. Tito Cabrera Vicuña
Rector UTEQ

